

Pensiones VII, Fondo de Pensiones (F0369), concurriendo como entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Sociedad Anónima», «Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133), y «Caja Postal, Sociedad Anónima», como depositaria, la cual fue sustituida por «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 28 de febrero de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 12 de abril de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8603 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo DB Previsión 6, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 17 de abril de 1998, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo DB Previsión 6, Fondo de Pensiones (F0542), concurriendo como entidad gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158), y «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española» (D0092), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 22 de febrero de 2000, acordó designar como nueva entidad gestora a DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0187).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 12 de abril de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8604 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a BCH Ahorro 13, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 14 de enero de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BCH Ahorro 13, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Concurriendo «BCH Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0083) como gestora y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001) como depositaria, se constituyó en fecha 9 de febrero de 2000 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3,1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de BCH Ahorro 13, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de abril de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8605 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a BCH Ahorro 14, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 14 de enero de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de BCH Ahorro 14, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «BCH Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0083) como gestora y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001) como depositaria, se constituyó en fecha 9 de febrero de 2000 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de BCH Ahorro 14, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de abril de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8606 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se convocan para el año 2000 los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997, modificada por Orden de 20 de mayo de 1999, se crean y establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior. El apartado primero establece que la convocatoria se realizará conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria para el año 2000 de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos accésit.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos accésit.

Segundo.—Las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior son las establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), modificada por Orden de 20 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio). La dotación de los premios será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 15.21.763A.460 (Premio Nacional a Ayuntamientos) y 15.21.763A.470 (Premio Nacional al Pequeño Comercio).

Tercero.—Los interesados enviarán a la Dirección General de Comercio Interior, a través del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, de Madrid, antes del día 15 de septiembre de 2000, la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados. Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas).

Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).
Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Dicha solicitud, con la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—El Tribunal de Selección procederá, en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección y a elevar propuesta de resolución de adjudicación de los premios a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa. La Secretaría de Estado emitirá la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto.—La presente Resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Director general, José Luis Marrero Cabrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8607

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la nueva relación de números telefónicos a utilizar para la notificación de accidentes y otros datos de interés en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, ante el riesgo de accidentes en transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, la Dirección General de Protección Civil publica periódicamente y pone a disposición de los interesados los teléfonos para notificación de las emergencias producidas en este tipo de transportes.

Dadas las variaciones que se han registrado recientemente y a fin de facilitar el conocimiento de dichos números telefónicos entre los sectores profesionales interesados, principalmente transportistas de mercancías peligrosas,

Esta Dirección General ha resuelto la publicación en su totalidad de la nueva relación de los números telefónicos correspondientes a los diferentes Centros de Coordinación Operativa que, para tal efecto, están dispuestos en todo el territorio nacional y que figura en el siguiente anexo.

La presente Resolución deroga a la de 2 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Madrid, 17 de abril de 2000.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

ANEXO

1. La siguiente relación indica los teléfonos que corresponden a los Centros de Coordinación Operativa (veinticuatro horas) que tienen dispuestas las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en cuanto a la gestión de emergencias producidas por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Comunidad Autónoma	Teléfono	Teléfono de tres cifras
Andalucía	955 04 21 12	112
Aragón	976 28 12 34	112
Canarias:		
Gran Canaria	928 49 21 12	112
Tenerife	922 53 21 12	—
Cantabria	94 231 94 00	112
Cataluña	93 586 79 79	—
Galicia	900 44 42 22	112
La Rioja	941 22 22 22	112-088
Madrid	91 708 91 58	112

Comunidad Autónoma	Teléfono	Teléfono de tres cifras
Navarra	948 22 22 22	112
País Vasco	94 444 14 44	112-088
Valencia	96 275 90 60	112-085
Ciudad Autónoma:		
Melilla	95 269 81 00	—

2. A continuación se indican los teléfonos correspondientes a los Centros de Coordinación Operativa (CECOP,s) que tienen dispuestos las Delegaciones/Subdelegaciones de Gobierno, en Comunidades Autónomas que aún no han asumido las competencias en relación con la gestión de emergencias producidas en el transporte de mercancías peligrosas.

Provincia	Teléfono	Teléfono de tres cifras
Albacete	967 59 98 00	—
Asturias	985 23 82 92	1006
Ávila	920 25 07 84	—
Badajoz	924 20 95 00	—
Illes Balears	971 21 81 00	112
Burgos	947 20 55 00	—
Cáceres	927 62 64 00	—
Ciudad Real	926 21 32 40	—
Cuenca	969 21 21 49	—
Guadalajara	949 22 53 11	—
León	987 22 73 50	—
Murcia	968 21 46 07	—
Palencia	979 70 65 00	—
Salamanca	923 28 12 52	—
Segovia	921 46 62 00	—
Soria	975 22 40 50	—
Toledo	925 28 43 90	—
Valladolid	983 36 59 00	—
Zamora	980 50 98 25	—
Ciudad Autónoma:		
Ceuta	956 51 25 23	—

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8608

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 5 la libertad de asociación de padres/madres de alumnos, remitiendo a un reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones. Esta regulación específica fue abordada por Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regulan las asociaciones de padres/madres de alumnos. El citado Real Decreto prevé, en su artículo 16 la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres/Madres de Alumnos.

En cumplimiento de dicha previsión y con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.423C.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, se convocan las ayudas correspondientes al año 2000.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y de acuerdo con la Orden